



*Crterios para la evaluaci3n de exclusi3n de pruebas ilcitas en el Sistema Penal
Ecuatoriano*

*Criteria for the evaluation of exclusion of illegal evidence in the Ecuadorian
Criminal System*

*Crtrrios para a avaliao3n da exclus3o de provas ilcitas no Sistema Penal
Equatoriano*

Brittany Sabrina Henriquez-Fares ^I
bhenrique2@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-2077-3580>

Luis Armando Villagomez-Cambisaca ^{II}
lvillagom1@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-7254-7932>

Correspondencia: bhenrique2@utmachala.edu.ec

Ciencias Sociales y Polticas
Artculo de Investigaci3n

* **Recibido:** 03 de diciembre de 2024 * **Aceptado:** 23 de enero de 2025 * **Publicado:** 28 de febrero de 2025

- I. Universidad Tcnica de Machala, Facultad de Ciencias Sociales, Machala, El Oro, Ecuador.
- II. Universidad Tcnica de Machala, Facultad de Ciencias Sociales, Machala, El Oro, Ecuador.

Resumen

La exclusión probatoria dentro de la teoría penal implica varios factores importantes relacionados con los derechos fundamentales de los acusados y la necesidad de descubrir la verdad para administrar justicia. Este filtro asegura que las pruebas obtenidas ilícitamente no contaminen el proceso penal. Basándose en la Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y tratados internacionales, se analiza cómo estas normativas regulan la exclusión de pruebas obtenidas de manera ilícita, protegiendo así derechos fundamentales como la dignidad, la intimidad, la privacidad y la presunción de inocencia. El estudio identifica la necesidad de establecer criterios claros para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales, reforzar la integridad del sistema judicial y restaurar la confianza pública. Se evalúan las lagunas legales que dificultan la aplicación coherente de este principio, además de estudiar la evolución jurisprudencial en esta materia. Mediante un enfoque cualitativo y documental, apoyado en métodos exegéticos, analíticos, históricos y comparativos, se incorporan entrevistas a abogados especializados en derecho penal, quienes coinciden en que la admisión de pruebas ilícitas compromete tanto el debido proceso como la protección de los derechos humanos. En correlación, se enfatiza el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos para la prevención de abusos de poder, culminando con la doctrina del "fruto del árbol envenenado", que invalida pruebas derivadas de actos ilícitos y, el sistema de valoración de pruebas y su aplicación en Ecuador para la garantía de procesos judiciales éticos, apegados a la legalidad para lograr un sistema democrático, equitativo e imparcial.

Palabras Clave: Pruebas Ilícitas; Exclusión Probatoria; Derecho Penal; Derechos Humanos; Fruto del Árbol Envenenado; Sistemas de Valoración de Pruebas; Debido Proceso.

Abstract

Exclusion of evidence in criminal law involves several important factors related to the fundamental rights of the accused and the need to discover the truth in order to administer justice. This filter ensures that illegally obtained evidence does not contaminate the criminal process. Based on the Ecuadorian Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) and international treaties, the study analyses how these regulations regulate the exclusion of illegally obtained evidence, thus protecting fundamental rights such as dignity, intimacy, privacy and the

presumption of innocence. The study identifies the need to establish clear criteria to avoid arbitrary decisions in judicial decisions, reinforce the integrity of the judicial system and restore public confidence. The legal loopholes that hinder the consistent application of this principle are evaluated, in addition to studying the jurisprudential evolution in this matter. Through a qualitative and documentary approach, supported by exegetic, analytical, historical and comparative methods, interviews with lawyers specialized in criminal law are incorporated, who agree that the admission of illegal evidence compromises both due process and the protection of human rights. In correlation, the fulfillment of international human rights standards for the prevention of abuses of power is emphasized, culminating with the doctrine of the "fruit of the poisoned tree", which invalidates evidence derived from illegal acts and the system of evaluation of evidence and its application in Ecuador to guarantee ethical judicial processes, attached to the law to achieve a democratic, equitable and impartial system.

Keywords: Illegal Evidence; Evidentiary Exclusion; Criminal Law; Human Rights; Fruit of the Poisoned Tree; Evidence Evaluation Systems; Due Process.

Resumo

A exclus3o da prova na teoria criminal envolve v3rios factores importantes relacionados com os direitos fundamentais do arguido e com a necessidade de descobrir a verdade para administrar a justiça. Este filtro garante que as provas obtidas ilegalmente n3o contaminam o processo criminal. Com base na Constituiç3o equatoriana, no C3digo Penal Org3nico Integral (COIP) e em tratados internacionais, analisamos como estas normas regulam a exclus3o de provas obtidas ilicitamente, protegendo assim direitos fundamentais como a dignidade, a intimidade, a privacidade e a presunç3o de inoc3ncia. O estudo identifica a necessidade de estabelecer crit3rios claros para evitar decis3es judiciais arbitr3rias, reforçar a integridade do sistema judicial e restaurar a confiança p3blica. S3o avaliadas as lacunas legais que dificultam a aplicaç3o coerente deste princ3pio, para al3m de se estudar a evoluç3o jurisprudencial nesta mat3ria. Recorrendo a uma abordagem qualitativa e documental, apoiada em m3todos exegeticos, anal3ticos, hist3ricos e comparativos, s3o inclu3das entrevistas a advogados especialistas em direito penal, que concordam que a admiss3o de provas ilcitas compromete tanto o devido processo legal como a proteç3o dos direitos humanos. Em correlaç3o, destaca-se o cumprimento das normas internacionais de direitos humanos para a prevenç3o de abusos de poder, culminando na doutrina do "fruto da 3rvore envenenada", que

invalida a prova derivada de atos ilícitos e o sistema de valoração da prova e a sua aplicação no Equador para garantir processos judiciais éticos, em conformidade com a lei, para alcançar um sistema democrático, equitativo e imparcial.

Palavras-chave: Provas Ilícitas; Exclusão probatória; Direito Penal; Direitos humanos; Fruto da Árvore Envenenada; Sistemas de Avaliação de Evidência; Devido Processo.

Introducción

En el presente artículo científico, el objeto de estudio se centra en el ámbito del Derecho Penal en compatibilidad con lo que emana la Constitución, tratados internacionales y, por consiguiente, la ley procesal. La exclusión probatoria dentro de la teoría penal implica varios factores importantes relacionados con los derechos fundamentales de los acusados y la necesidad de descubrir la verdad para administrar justicia. Este filtro asegura que las pruebas obtenidas ilícitamente no contaminen el proceso penal, protegiendo así derechos fundamentales como la dignidad, la intimidad y la privacidad.

Para mantener la integridad y credibilidad del sistema judicial, es necesario hacer hincapié en que las pruebas admitidas estén en concordancia con la normativa pertinente. Si se obtienen pruebas violando los derechos de los acusados, deben ser excluidas del proceso, puesto a que, admitirlas socavaría la confianza en la justicia y podría llevar a condenas injustas. Además, la exclusión o declaración de estas pruebas previene abusos de poder por parte de las autoridades y asegura que las investigaciones se realicen de manera ética y legal. Satisfacer los estándares internacionales es imprescindible para fortalecer la posición del Estado ecuatoriano en la comunidad internacional y evidenciar que el país es en su unidad, un Estado de Derecho. Asimismo, la coherencia en la aplicación del criterio de exclusión de las pruebas promueve un proceso judicial equitativo para todos los ciudadanos, esencial para una sociedad democrática.

Esta problemática subyace de la importancia de evaluar la juiciosidad en rigor de la legalidad para la aplicación del razonamiento en función de dictaminar la exclusión de pruebas presuntamente obtenidas ilícitamente en el sistema judicial ecuatoriano, identificando el impacto de estas decisiones en la protección de los derechos de los acusados, la integridad del proceso judicial, la prevención de abusos, la efectividad de la justicia y el cumplimiento de los estándares internacionales.

Esta investigaci3n se dirige a examinar c3mo se aplican los principios de legalidad y debido proceso en la valoraci3n de pruebas obtenidas de manera ilcita y c3mo estas decisiones afectan la justicia penal en el Ecuador. Esta falta de consistencia puede llevar a decisiones arbitrarias, donde pruebas fundamentales para la defensa o la acusaci3n son excluidas o admitidas sin una debida justificaci3n. Por otro lado, la presi3n de resolver los casos dentro de plazos legales estrictos puede comprometer la rigurosidad con la que se evalúan las pruebas, contribuyendo a errores judiciales y, en algunos casos, a la impunidad. La ausencia de directrices s3lidas y claras puede llevar a interpretaciones discrepantes de la ley, afectando negativamente la predictibilidad y congruencia del sistema de justicia.

La protecci3n de derechos de los intervinientes dentro de un proceso de índole penal es una garanti3a b3sica para la constituci3n de un sistema judicial democr3tico. Garantizar estos derechos no solo es una obligaci3n 3tica, sino que tambi3n fortalece la confianza p3blica de los ciudadanos para acudir a una Administraci3n asignataria de justicia imparcial e igualitaria. La exclusi3n de pruebas obtenidas de manera ilcita se configura en un mecanismo preventivo de abusos por parte de las autoridades y atribuye a que la evidencia presentada sea confiable y verídica. Al adherirse a est3ndares internacionales, como los establecidos en la Convenci3n Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados, Ecuador est3 sujeto a cumplir con los preceptos legales y presupuestos establecidos por un 3rgano superior revisor y controlador de legalidad en torno a las diligencias y actuaciones judiciales, fiscales o de los impulsos procesales que ser3n tomados en consideraci3n como pruebas que direccionan la toma de una decisi3n condenatoria o absolutoria dentro de los casos penales. Esto es fundamental para promover un proceso equitativo donde todos los individuos, independientemente de su posici3n o circunstancia, puedan acceder a las diversas posibilidades positivizadas en la normativa pertinente cuando se considere vulnerado sus derechos. En tal sentido, la exclusi3n de pruebas ilcitas no solo es una salvaguarda legal, sino que tambi3n es un base para la promoci3n de la justicia y el respeto a los derechos humanos en el pa3s.

Por lo tanto, la exclusi3n de pruebas ilcitas no solo representa una salvaguarda legal, sino que tambi3n constituye una base fundamental para promover la justicia y el respeto a los derechos humanos en el pa3s. Es esencial mantener esta rigurosidad para asegurar que el sistema judicial opere de manera transparente y justa, garantizando as3 la protecci3n integral de los derechos individuales de todas las partes involucradas en procesos penales.

Antecedentes

Para abordar esta problemática, es indispensable analizar los criterios legales y los procedimientos judiciales relacionados con la exclusión de pruebas ilícitas en el sistema penal ecuatoriano. Además, la revisión de casos jurisprudenciales para identificar patrones de inconsistencia y arbitrariedad. Asimismo, un análisis exhaustivo a la normativa a nivel internacional que se configura como una garantía de protección a la legalidad e integridad que contribuye a una mayor confianza pública en el sistema judicial.

A nivel nacional

En el marco legal ecuatoriano, la prueba se configura como una garantía básica del debido proceso que se positiviza en la Constitución de la República, artículo 76 numeral 7 literal h, se manifiesta la inclusión como medio del derecho a la defensa: “presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Dentro de este precepto jurídico no solo limita la presentación de las pruebas, sino también a impugnarlas, contrarrestarlas, cuestionarlas o demostrar su invalidez.

De lo anterior, se deduce que es inminente desechar cualquier duda para alcanzar la certeza, especialmente en relación con hechos fácticos que deben ser verificados y comprobados durante el desarrollo de la audiencia oral de juicio en torno de las pruebas anunciadas de legal y debida forma por las partes involucradas en el proceso. En caso de que surja alguna duda, los jueces del tribunal de garantías penales están obligados a ratificar el estado de inocencia del acusado en aplicación del principio legal de "indubio pro reo" que reposa en la norma infraconstitucional antes mencionada. El principio de exclusión de pruebas ilícitas en Ecuador, consagrado en la Constitución de 2008 y en concordancia con el COIP (2014), se constituye un precedente significativo y trascendental para el derecho procesal penal del país. Según reza el artículo 76, numeral 4 de la Constitución, cualquier prueba obtenida infringiendo derechos constitucionales no tiene validez probatoria alguna y es considerada nula en su totalidad. Este principio se ratifica con el artículo 454 del COIP, que afirma expresamente la inadmisibilidad de pruebas en calidad de ilícitas.

A nivel internacional

Desde un punto de vista analítico, es indispensable entender que “los hechos alegados como sucesos reales de la vida, son siempre e inevitablemente el punto de partida y constituyen tanto el objeto de la prueba a realizar durante el proceso, como el objeto de la calificación jurídica correspondiente, a partir de la que se extrae la consecuencia jurídica prevista en la norma aplicada” (Durán, 1999). En este sentido, es importante establecer de manera precisa y fidedigna los hechos materia de disputa en cualquier caso judicial, puesto a que, sin una comprensión idónea de los hechos originarios del acto delictivo, no es posible aplicar correctamente las normas legales pertinentes ni llegar a una decisión justa en cuanto a la responsabilidad o el derecho de las partes involucradas. Así, la prueba dentro del proceso no solo tiene intención de confirmar la veracidad de las acusaciones alegadas, sino también de proporcionar la base sobre la cual se configura la argumentación jurídica y se determina la aplicación de la ley.

Ecuador ha suscrito diversos tratados internacionales que imponen obligaciones respecto a la exclusión de pruebas ilícitas dentro de su sistema judicial. Como parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Ecuador está sujeto a las regulaciones, delimitando al tema en cuestión, referente al artículo 8, el cual hace hincapié del derecho a un juicio justo y prohíbe el uso de pruebas obtenidas mediante tortura u otros tratos inhumanos. Asimismo, el país es signatario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que manifiesta en su artículo 14 similitud con respecto a las garantías de protección proporcionadas, asegurando que las pruebas deben ser obtenidas de manera legal y no de manera coercitiva. Además, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes solidifica estas posturas, prohibiendo estrictamente el uso de pruebas obtenidas bajo tortura.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales internacionales ha reafirmado indudablemente que la admisión de pruebas ilícitas vulnera los derechos constitucionales, sustantivos e inherentes del ciudadano y compromete la integridad del proceso judicial. En relación a lo antes expuesto, la sentencia del caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de noviembre de 2010, tiene un enfoque direccionado a la exclusión de pruebas obtenidas mediante tortura o tratos crueles e inhumanos, la cual es considerada como una norma absoluta e inderogable.

En el caso específico de Cabrera García y Montiel Flores, se encontró que las confesiones obtenidas durante su detención, bajo condiciones de trato cruel e inhumano, no debieron haber sido admitidas

al proceso como pruebas válidas. A pesar de haber sido condenados con base en estas confesiones, la Corte concluyó que los tribunales nacionales debieron excluir completamente estas pruebas para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos.

La prueba en el proceso penal

Concepto de la prueba

Según la doctrina jurídica, la prueba en el proceso penal se define como "el conjunto de actos que realizan las partes y el juez con el fin de verificar la verdad de los hechos afirmados en el proceso y que determinan la aplicación de la norma sustantiva al caso concreto" (Ibárcena, 1999). En el proceso penal, la prueba es indispensable no solo en la determinación de la culpabilidad o inocencia del acusado, sino también en la protección de los derechos fundamentales y en la garantía de un juicio justo. Los medios probatorios pueden incluir desde testimonios de testigos hasta documentos, peritajes técnicos, evidencia física y reconstrucciones de los hechos, cada uno con el propósito de proporcionar al juez una base sólida para tomar decisiones imparciales y fundamentadas (Plascencia, 1995).

Clases de prueba

En el proceso penal ecuatoriano, existen tres tipos de medios probatorios; la prueba documental que incluye cualquier documento escrito o electrónico relevante para el caso. Por su parte, la prueba testimonial, por su parte, se basa en las declaraciones de testigos directos que han presenciado los hechos en cuestión. Por último, la prueba pericial ofrece opiniones técnicas de expertos en campos específicos, quienes pueden analizar y explicar aspectos complejos del caso que requieren conocimientos especializados, como un análisis forense o una evaluación psicológica.

Existen diversas formas de pruebas utilizadas en el ámbito judicial para demostrar hechos relevantes. Entre ellas se encuentra la prueba directa, que presenta el hecho claramente, como los testimonios de testigos oculares, contrastando con la prueba indirecta, que requiere inferencias lógicas, como las huellas dactilares en una escena del crimen. Asimismo, la prueba material consiste en objetos físicos relevantes como evidencia directa, los cuales pueden incluir armas, herramientas u otros artículos que estén relacionados con el delito investigado.

Por 3ltimo, la prueba presuncional se fundamenta en suposiciones l3gicas derivadas de hechos conocidos, ya sea por ley o por experiencia com3n. Esta clase de prueba permite construir una serie de inferencias que, aunque no demuestran directamente el hecho, permiten llegar a conclusiones razonables sobre lo sucedido.

Prueba ilcita

La prueba ilcita es un concepto central en el derecho probatorio, debido a que, aborda la tensi3n entre la b3squeda de la verdad material y la necesidad de proteger los derechos fundamentales (Andrade, 2020). Este tema ha sido ampliamente discutido por diversos autores y juristas, quienes han aportado perspectivas te3ricas y pr3cticas sobre su tratamiento en los sistemas jur3dicos. Entre ellos, destaca el trabajo del jurista espa3ol Jordi Nieva Fenoll, quien en su obra (Fenoll, La Prueba Ilcita en el Proceso Civil, 2002) analiza este fen3meno con profundidad. Nieva Fenoll define la prueba ilcita como aquella evidencia obtenida en violaci3n de derechos fundamentales o normas legales espec3ficas, destacando su exclusi3n como un cimiento para avalar la integridad del sistema judicial y el respeto al debido proceso.

Fundamentos para la exclusi3n de la prueba ilcita

Seg3n Nieva Fenoll, la exclusi3n de pruebas ilcitas est3 sustentada en varios principios fundamentales. En primer lugar, se encuentra la protecci3n de los derechos fundamentales, como la privacidad, la inviolabilidad del domicilio y el derecho a no autoincriminarse. La obtenci3n de pruebas mediante la vulneraci3n de estos derechos no solo constituye una ilegalidad, sino que tambi3n atenta contra la dignidad humana y las garant3as individuales que son inherentes al estado de derecho. En segundo lugar, la admisi3n de pruebas ilcitas compromete la imparcialidad y la transparencia del juicio, aspectos esenciales para un proceso justo (Minchala, 2020). Nieva Fenoll, manifiesta que permitir estas pruebas podr3a fomentar pr3cticas abusivas por parte de las autoridades, incentivando m3todos ilegales que deterioran la confianza en el sistema judicial. Por 3ltimo, enfatiza que la exclusi3n de pruebas ilcitas no es solo una cuesti3n t3cnica, sino un imperativo 3tico y jur3dico que refuerza la credibilidad y legitimidad del sistema.

Adem3s de Nieva Fenoll, otros autores han abordado el tema de la prueba ilcita desde distintas posturas. La jurista espa3ola sostiene en su obra "*Verdad procesal y derechos humanos*" (2013) un estudio sobre la prueba ilcita donde hace referencia al estudio del conflicto entre la b3squeda de

la verdad y el respeto de los derechos del acusado/sospechoso en el curso de un proceso judicial, particularmente en el caso de pruebas fiables obtenidas por medios que violan tales derechos. (Torres, 2013) Por otro lado, el italiano Michele Taruffo, en su libro *"La Verdad de los Hechos"* (2010), plantea que la aceptación de pruebas ilícitas podría generar una "verdad distorsionada" que socava la finalidad del proceso judicial. Según Taruffo, el objetivo del proceso no es solo descubrir la verdad, sino hacerlo de una manera que sea compatible con los principios de justicia y equidad. (Taruffo, 2013)

Criterios para identificar y excluir la prueba ilícita

El debate sobre la prueba ilícita también incluye la identificación de criterios claros para su exclusión. Si bien Nieva Fenoll propone que la ilicitud de una prueba debe determinarse en función de si su obtención ha vulnerado derechos fundamentales, y si esta violación afecta de manera directa la integridad del proceso.

En el sistema jurídico ecuatoriano, los sistemas de valoración de pruebas son una base puntual en la administración de justicia, puesto a que garantizan que las decisiones judiciales se basen en evidencias adecuadamente evaluadas. Entre estos sistemas se encuentran la valoración libre o sana crítica, la prueba legal o tasada, y la íntima convicción, cada uno con sus particularidades, ventajas y limitaciones (Ramírez, 2015). A ellos se suma la importancia de la cadena de custodia como mecanismo para garantizar la integridad de las pruebas desde su obtención hasta su presentación en juicio.

Valoración libre o sana crítica

En Ecuador, el sistema de valoración libre, conocido como sana crítica, está regulado por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2018) y constituye el estándar principal para la valoración probatoria en los procesos judiciales. Este sistema otorga a los jueces la facultad de analizar y valorar las pruebas con libertad, siempre que sus decisiones estén fundamentadas de manera lógica, racional y conforme a las reglas de la experiencia (Barros, 2003). La sana crítica combina elementos subjetivos y objetivos, permitiendo que los jueces ejerzan su criterio personal dentro de un marco normativo que exige motivación adecuada de sus decisiones. (Escobar, 2010).

Este sistema es ampliamente utilizado en países de tradición jurídica romano-germánica y, en menor medida, en sistemas anglosajones. En países como España, Italia, Argentina y Colombia, la valoración libre es fundamental para asegurar una administración de justicia flexible y adaptativa. Jordi Nieva Fenoll, en su obra *La Prueba* (2006), argumenta que este modelo promueve una evaluación holística de las evidencias, al permitir que los jueces consideren todas las circunstancias particulares del caso. Según Fenoll, esta flexibilidad es una ventaja significativa frente a otros sistemas más rígidos, ya que garantiza que las decisiones judiciales reflejen fielmente la complejidad de los hechos.

Prueba legal o tasada

El sistema de prueba legal o tasada, por su parte, se caracteriza por establecer de antemano el valor probatorio de cada evidencia a través de disposiciones legales específicas. En este sistema, la ley define qué pruebas son admisibles y determina su peso, limitando significativamente la discrecionalidad del juez (Ampuero, 2017). Por ejemplo, los documentos públicos suelen tener un valor probatorio pleno y son considerados como pruebas concluyentes, mientras que otros tipos de evidencias pueden tener una fuerza probatoria limitada o condicionada.

En demasía este sistema ofrece ventajas en términos de previsibilidad y uniformidad en la toma de decisiones judiciales, ya que permite a las partes anticipar con mayor certeza cómo serán evaluadas las pruebas presentadas. Sin embargo, su inflexibilidad puede ser una desventaja en casos complejos, donde las particularidades de los hechos requieren un enfoque más matizado. Al limitar la capacidad del juez para interpretar las pruebas en función de las circunstancias específicas, este sistema puede llevar a resultados que no siempre reflejan plenamente la realidad del caso, comprometiendo en ciertos casos el principio de justicia material.

Íntima convicción

El sistema de íntima convicción, utilizado principalmente en los sistemas anglosajones y en juicios con jurado, se basa en la valoración subjetiva de las pruebas por parte del juez o los miembros del jurado (Cruz Morales, 2020). En este modelo, la decisión no requiere una fundamentación explícita, sino que depende de la credibilidad personal que cada prueba inspire en quienes toman la decisión. La íntima convicción permite a los jurados decidir de acuerdo con su percepción individual de los hechos, lo que confiere al proceso un carácter más humano y directo.

No obstante, esta libertad también supone riesgos significativos. La falta de criterios objetivos para justificar las decisiones puede generar incertidumbre y disparidad en los resultados, especialmente en casos donde la interpretación de las pruebas esté influenciada por prejuicios o emociones. Por esta razón, los sistemas que emplean la íntima convicción ponen especial énfasis en garantizar la imparcialidad de los jurados y la transparencia en el desarrollo del juicio, de manera que se minimice el riesgo de decisiones arbitrarias o injustas.

La cadena de custodia

Independientemente del sistema de valoración adoptado, la cadena de custodia juega un papel crucial en la integridad de las pruebas. Este procedimiento asegura que las evidencias recolectadas en la escena del hecho punible no hayan sido alteradas, contaminadas o manipuladas desde su obtención hasta su presentación en el juicio.

La cadena de custodia se inicia con la recolección y embalaje de las evidencias, donde cada objeto es identificado y empaquetado siguiendo protocolos estrictos que eviten su deterioro o contaminación. Posteriormente, las pruebas son registradas detalladamente, incluyendo información sobre quién las recolectó, cuándo y dónde, y cómo fueron almacenadas y transportadas (Chuma-Quizhpi, 2024). Este registro permite rastrear cada etapa del manejo de las evidencias, asegurando su trazabilidad. El transporte es otro elemento crítico, por lo que, las pruebas deben procurar llegar a los laboratorios forenses o al tribunal en condiciones óptimas. Una vez en el lugar de almacenamiento, estas evidencias deben ser conservadas en espacios seguros y bajo estrictas medidas de control para prevenir su pérdida o alteración. Cualquier ruptura en este procedimiento puede dar lugar a cuestionamientos sobre la autenticidad o validez de las evidencias, comprometiendo potencialmente el resultado del proceso judicial. (Coello, 2017).

Obtención de la prueba

La fase de obtención de la prueba representa el inicio del proceso probatorio y abarca todas las actividades dirigidas a identificar, recolectar y preservar las evidencias necesarias para el caso. Este momento es crucial, ya que establece la base sobre la cual se desarrollará el resto del procedimiento judicial. Entre las actividades más comunes se encuentran las investigaciones, realizadas por organismos oficiales como la policía o, en ciertos casos, por investigadores privados. Estas

investigaciones implican la recopilaci3n de informaci3n relevante a trav3s de an3lisis de registros, vigilancia y entrevistas preliminares. (G3mez-Salcedo, 2023).

En virtud, otro componente son las inspecciones oculares, que consisten en visitas al lugar de los hechos o a otros sitios relevantes para observar y recoger evidencias directamente. Estas inspecciones permiten a los investigadores identificar elementos probatorios que, de otro modo, podr3an pasar desapercibidos. Los testimonios recabados en esta etapa pueden ser determinantes para construir una l3nea de tiempo coherente o corroborar otras pruebas materiales. Adem3s, los an3lisis periciales constituyen un recurso t3cnico y cient3fico fundamental. Los expertos en 3reas como medicina forense, bal3stica, qu3mica, contabilidad o ingenier3a examinan evidencias espec3ficas, generando informes que proporcionan una perspectiva especializada sobre los hechos.

Anuncio de la prueba

El anuncio de la prueba es un momento procesal pertinente que establece las reglas del proceso para el juicio. Durante esta etapa, las partes deben informar formalmente al tribunal y a la contraparte sobre las pruebas que pretenden presentar. Este acto es fundamental para cumplir con el principio de contradicci3n, que asegura que ambas partes tengan la oportunidad de conocer y refutar las pruebas del oponente. El sistema jur3dico penal ecuatoriano, el art3culo 454 del C3digo Org3nico Integral Penal (COIP, 2021) establece que el anuncio de las pruebas debe realizarse durante la etapa de evaluaci3n y preparatoria de juicio. Esto significa que 3nicamente las pruebas anunciadas de manera oportuna y conforme a las disposiciones legales podr3an ser admitidas y valoradas durante la audiencia de juicio. Esta norma busca evitar la introducci3n de pruebas sorpresivas que puedan afectar el derecho de defensa de las partes. Existen excepciones a esta regla general, como es el caso de los testimonios anticipados. Este tipo de prueba puede ser admitido bajo condiciones espec3ficas, especialmente cuando existe el riesgo de que el testigo no pueda comparecer en el juicio.

Pr3ctica de la prueba

La pr3ctica de la prueba es la culminaci3n del proceso probatorio, donde las evidencias previamente obtenidas y anunciadas son formalmente presentadas, discutidas y valoradas en el juicio. En primer lugar, los testigos son llamados a declarar en audiencia, donde relatan lo que saben o han presenciado respecto a los hechos investigados. Sus declaraciones son objeto de

interrogatorios y contrainterrogatorios que permiten evaluar su credibilidad, consistencia y pertinencia en relación con el caso. La presencia de los testigos en el juicio es crucial, ya que su testimonio puede ser determinante para confirmar o desmentir las alegaciones de las partes.

En esta fase también se introducen documentos relevantes para el caso. Estos son leídos en audiencia, lo que permite su evaluación por parte del juez y de las partes involucradas. Asimismo, los informes periciales elaborados por expertos son presentados y discutidos en audiencia. Los peritos explican sus hallazgos, los métodos utilizados y las conclusiones a las que llegaron, siendo interrogados por las partes para cuestionar o respaldar la solidez de sus análisis. La valoración de estos informes depende de la credibilidad del perito, la consistencia de su metodología y la pertinencia de sus conclusiones en relación con el caso. La presencia del juez durante esta fase es imprescindible, ya que permite una valoración directa y objetiva de las pruebas presentadas.

Teoría del fruto del árbol envenenado

La doctrina del "fruto del árbol envenenado" es un principio fundamental en el derecho de probatorio, particularmente en el contexto del derecho penal. Este principio establece que cualquier evidencia obtenida de manera ilícita, así como toda evidencia derivada de la misma, es inadmisibles en el juicio. Esta doctrina tiene sus raíces en la jurisprudencia estadounidense y ha influido en la normativa y la jurisprudencia de otros países. (Díaz, 2010).

Si bien la teoría del árbol envenenado establece que las pruebas obtenidas de manera ilícita no pueden ser admitidas en un proceso penal. Existen excepciones en las que estas pruebas pueden ser aceptadas. Primero, si la prueba ilícita conduce a una fuente independiente que origina pruebas legítimas, estas pueden ser válidas. Segundo, si la obtención de la prueba ilícita era inevitable, por ejemplo, debido a circunstancias que habrían llevado a la misma prueba de forma legítima, también puede admitirse (Lima, 2019). Además, si la obtención de la prueba ilícita se debió a un error judicial de buena fe, podría ser aceptada. Otra excepción se da si la ilegalidad cometida se corrige o regulariza de manera que se elimine el "envenenamiento". Finalmente, en casos de interés público o superior, especialmente en delitos graves, la prueba ilícita puede ser admitida si su exclusión afectaría gravemente el proceso. Estas excepciones dependen de la jurisdicción y la interpretación de los tribunales. (Rico, 2017).

Ámbito

El ámbito de aplicaci3n de la teoría del fruto del árbol envenenado se centra principalmente en la protecci3n de los derechos constitucionales y la integridad del proceso judicial. Este principio tiene implicaciones significativas para la manera en que se obtienen y presentan las pruebas en los procesos penales. Su objetivo es asegurar que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera justa y respetuosa de los derechos de los individuos, y evitar que el sistema de justicia se beneficie de actos ilegales cometidos por las autoridades (Calder3n, 2011).

Aplicaci3n en la Regi3n

Ecuador: En Ecuador, el C3digo Orgánico Integral Penal (COIP) adopta el principio de exclusi3n de pruebas obtenidas de manera ilícita. Seg3n el artícuo 454 del COIP, cualquier evidencia obtenida en violaci3n de los derechos constitucionales o mediante procedimientos ilegales es inadmisibile en el proceso penal. Adem3s, la Constituci3n del Ecuador, en su artícuo 76, garantiza el derecho al debido proceso, destacando que las pruebas obtenidas o actuadas con violaci3n de la Constituci3n o la ley no tendr3n validez alguna y carecer3n de eficacia probatoria. El profesor y jurista Fabi3n Corral Burbano de Lara ha analizado c3mo esta normativa refleja la influencia de la teoría del fruto del árbol envenenado en el contexto ecuatoriano.

México: En Méxic, la Suprema Corte de Justicia de la Naci3n ha adoptado principios similares a los de la teoría del fruto del árbol envenenado. En el sistema jurídico mexicano, la exclusi3n de pruebas ilícitas est3 contemplada en el artícuo 20 de la Constituci3n Polítca de los Estados Unidos Mexicanos y en el C3digo Nacional de Procedimientos Penales. José Ramón Cossío Díaz, jurista y exministro de la Suprema Corte, ha escrito extensamente sobre la importancia de la protecci3n de los derechos fundamentales y la exclusi3n de pruebas ilícitas en el sistema mexicano.

Argentina: En Argentina, la Corte Suprema de Justicia ha reconocido la teoría del fruto del árbol envenenado en varios fallos. La jurisprudencia argentina ha seguido los principios establecidos en casos como "Navarro, Carlos Alberto s/ recurso de hecho" (1984), en el cual se declaró inadmisibile la evidencia obtenida mediante violaci3n de derechos fundamentales. Daniel Pastor, profesor y abogado, ha analizado la aplicaci3n de esta teoría en el contexto argentino y su importancia para la protecci3n de los derechos humanos. La implementaci3n de esta doctrina en Argentina refuerza la protecci3n de los derechos constitucionales y garantiza que las pruebas en los procesos penales sean obtenidas de manera legal y ética.

Por otro lado, para la recolección de datos, se utilizó una guía de entrevista diseñada para estructurar un conjunto de preguntas específicas relacionadas con el problema investigado. Este instrumento sirvió como base para las entrevistas realizadas a abogados especializados en derecho penal, permitiendo explorar a profundidad sus criterios y perspectivas sobre la exclusión de pruebas ilícitas en el sistema penal ecuatoriano. Las entrevistas se orientaron a obtener opiniones fundamentadas sobre la aplicación del principio del "fruto del árbol envenenado", las lagunas normativas existentes y las implicaciones de la admisión de pruebas ilícitas en los derechos fundamentales y el debido proceso.

<p>1. Desde su experiencia, ¿qué impacto tiene la admisión de pruebas ilícitas en los procesos judiciales y en los derechos fundamentales?</p>	<p>Refieren que, la admisión de pruebas ilícitas tiene consecuencias graves para el debido proceso, debido a que, vulnera derechos fundamentales como la privacidad y la dignidad de las personas. Esto no solo afecta directamente a los acusados, sino que también desacredita la legitimidad del sistema judicial al generar desconfianza en la ciudadanía. Los procesos judiciales basados en pruebas contaminadas pueden derivar en condenas injustas, lo que mina la credibilidad del Estado como garante de los derechos humanos y fomenta la percepción de que la justicia es selectiva o manipulable.</p>
<p>2. ¿Cómo considera que la falta de una adecuada capacitación de jueces y fiscales influye en la aplicación del principio de exclusión de pruebas ilícitas?</p>	<p>Expresan que, la falta de capacitación en temas como la valoración de pruebas ilícitas y los estándares internacionales de derechos humanos genera decisiones judiciales inconsistentes y, en muchos casos, vulneraciones al debido proceso. Muchos jueces y fiscales no cuentan con formación especializada en técnicas de análisis probatorio ajustadas a normativas constitucionales e internacionales. Esto puede llevar a que se admitan pruebas ilícitas por desconocimiento o mal manejo de conceptos legales, lo que afecta directamente la legitimidad del fallo. Además, el desconocimiento puede fomentar arbitrariedades, puesto a que, sin un criterio técnico uniforme, las decisiones quedan sujetas a interpretaciones personales o influencias externas, debilitando la confianza pública en el sistema de justicia.</p>
<p>3. ¿Qué papel juega la doctrina del "fruto del árbol envenenado" en la protección de los derechos fundamentales frente a abusos de poder?</p>	<p>Manifiestan que, la doctrina del "fruto del árbol envenenado" es un baluarte idóneo para prevenir y sancionar los abusos de poder por parte de las autoridades investigativas. Este principio no solo excluye las pruebas obtenidas de manera ilícita, sino también aquellas que derivan de estas, cerrando la puerta a cualquier intento de legitimar actos ilegales bajo pretextos judiciales. Su</p>

	<p>aplicaci3n refuerza la idea de que el sistema judicial no debe beneficiarse de pr3cticas que vulneran derechos humanos, como la tortura, el allanamiento ilegal o las confesiones bajo coacci3n. En este sentido, el compromiso del Estado con el respeto a los derechos humanos y los est3ndares internacionales, como los establecidos en la Convenci3n Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados. Sin embargo, su correcta implementaci3n depende de un conocimiento profundo por parte de los jueces y fiscales, as3 como de herramientas legales claras para identificar pruebas contaminadas.</p>
<p>4. ¿Qu3 reformas legales o mejoras considera necesarias para fortalecer el manejo de pruebas ilcitas en el sistema penal?</p>	<p>Enfatizan la necesidad de establecer criterios m3s detallados en el COIP sobre c3mo evaluar la ilicitud de una prueba y las consecuencias de su admisi3n. Adem3s, ser3a 3til implementar un protocolo nacional sobre la cadena de custodia y la obtenci3n de pruebas, con 3nfasis en prevenir abusos de poder. Tambi3n se debe invertir en la capacitaci3n de jueces y fiscales sobre jurisprudencia internacional y t3cnicas de valoraci3n de pruebas para garantizar decisiones coherentes y justas.</p>

Fuente: Elaboraci3n propia

Resultados

En materia penal, conforme al an3lisis realizado en esta investigaci3n, enfatiza que la validez de las pruebas depende de su obtenci3n conforme a las normativas constitucionales y legales. Estas regulaciones configuran par3metros acordes para que las pruebas sean confiables y tengan los efectos jur3dicos pertinentes. Solo las pruebas obtenidas a trav3s de medios leg3timos pueden fundamentar la responsabilidad penal y justificar la aplicaci3n de una pena al procesado. Asimismo, se evidenci3 que, en muchos casos, los juzgadores confunden conceptos fundamentales como formalidades y garant3as procesales. Este error lleva a considerar las garant3as constitucionales, como la prohibici3n de autoincriminaci3n y la protecci3n de la privacidad, simplemente como formalidades superables, desconociendo su funci3n como mecanismos de control frente a posibles abusos de poder dentro del sistema.

Discusi3n

El estudio manifiesta que la correcta aplicaci3n de la regla de exclusi3n requiere una valoraci3n probatoria a cabalidad y propiamente fundamentada, lo cual implica el uso de la sana cr3tica. Este m3todo demanda la aplicaci3n de principios de l3gica formal y reglas de la experiencia, adem3s de

una formación adecuada por parte del juzgador. No obstante, en la práctica, se observa que algunos operadores de justicia carecen de la preparación necesaria para realizar este filtro de observación de manera efectiva, lo que deriva en decisiones inconsistentes.

Además, la falta de reconocimiento de las garantías procesales como bases sólidas del debido proceso, no son meras formalidades, sino barreras idóneas para prevenir arbitrariedades y asegurar un juicio justo. Su desconocimiento o subestimación, como lo demuestra el análisis de la investigación, compromete la integridad del sistema judicial. Este problema se agrava cuando se intenta justificar la vulneración de estas garantías bajo interpretaciones erróneas del artículo 169 de la Constitución, que busca proteger la naturaleza del derecho sobre las formalidades, pero no legitima la violación de derechos fundamentales.

Conclusiones

Es imprescindible reforzar la capacitación de los operadores de justicia, para que comprendan la diferencia entre formalidades procesales y garantías fundamentales. Las garantías procesales no son obstáculos triviales, sino una manera de contención necesaria y pertinente contra los abusos del poder en materia penal. Reconocer su importancia y aplicarlas de manera consistente es factible para comprometer un sistema judicial que respete los derechos de todas las partes y fortalezca la confianza pública en la administración de justicia. Este panorama hace hincapié en la necesidad de una reforma estructural que incluya protocolos claros, formación continua y criterios uniformes para la valoración de pruebas y la aplicación de la regla de exclusión. Solo así se puede consolidar un sistema penal verdaderamente democrático, transparente y comprometido con los derechos humanos.

Referencias

1. Ampuero, I. H. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba. *Ius et Praxis*, 247 - 272. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl:https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art08.pdf>
2. Andrade, N. V. (2020). La prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano: Bases doctrinales y jurídicas. *JOURNAL OF BUSINESS*, 295-307.

3. Barros, B. G. (2003). TEORÍA DE LA SANA CRÍTICA. Obtenido de http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Teoria_de_la_sana_critica_Boris_Barrios.pdf:
http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Teoria_de_la_sana_critica_Boris_Barrios.pdf
4. Calderón, B. d. (2011). LA TEORÍA DEL FRUTO DEL ÁRBOL ENVENENADO Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN RELACION A LA INEFICACIA PROBATORIA. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec>:
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1286/1/TESIS%20DE%20LICENCIADA.pdf>
5. Chuma-Quizhpi, L. A. (2024). Las etapas de cadena de custodia según el Código Orgánico Integral Penal. Polo del Conocimiento, . 2116-2131.
6. Coello, B. d. (2017). EL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS DENTRO DEL PROCESO PENAL. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec>:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5899/1/TUAEXCOMAB010-2017.pdf>
7. COGEP. (21 de Agosto de 2018). CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec>:
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
8. COIP. (17 de Febrero de 2021). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec>: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
9. Cruz Morales, H. A. (10 de Febrero de 2020). La intima conviccion en la valoracion de la prueba. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec>:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14535/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-520.pdf>
10. Díaz, R. A. (2010). LA TEORÍA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL COLOMBIANO. Revista Jurídicas CUC, 43-54.
11. Durán, C. C. (1999). Tirant lo Blanch. Valencia, España.

12. Ecuador, A. N. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Imprenta del Gobierno.
13. Escobar, J. M. (2010). LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA, EN LA MOTIVACION DE UNA SENTENCIA EN LA LEGISLACION ECUATORIANA. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec>:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1135/1/T0836-MDP-Escobar-La%20valoraci%C3%B3n%20de%20la%20prueba.pdf>
14. Fenoll, J. N. (2002). La Prueba Ilícita en el Proceso Civil. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5877331>
15. Fenoll, J. N. (2010). La valoración de la prueba. Barcelona: Marcial Pons.
16. Gómez-Salcedo, W. O. (2023). El Tratamiento de la Prueba Ilícita en el proceso penal ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 586-595.
17. Ibárcena, L. Z. (1999). La teoría general del proceso . Obtenido de Dialnet: <file:///C:/Users/FCS-STCM2-04/Downloads/Dialnet-LaTeoriaGeneralDelProceso-5002618.pdf>
18. Lima, G. S. (2019). LA TEORÍA DE "LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO" COMO PRUEBA ILÍCITA Y SU EXCLUSIÓN EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec>:
https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13974/1/ECUACS_2019_JUR_DE0012.pdf
19. Minchala, C. E. (2020). LA PRUEBA ILÍCITA Y SU EXCLUSIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS DE ACCION PRIVADA. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec>:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12965/1/PIUSDAB002-2021.pdf>
20. Plascencia, V. R. (1995). LOS MEDIOS DE PRUEBA EN MATERIA PENAL. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx>:
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3361/3891>
21. Ramirez, D. V. (2015). “LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO. EXCEPCIONES PARA SU VALIDEZ. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec>:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11932/1/VANESSA%20RAMIREZ%20%28BIBLIOTECA%29.pdf>

22. Rico, R. H. (2017). La teoría del árbol envenenado. Excepciones a la regla de exclusion. Editorial Universidad del Rosario, 39-53. Obtenido de <https://books.scielo.org>: <https://books.scielo.org/id/qyznn/pdf/medina-9789587388848-07.pdf>
23. Taruffo, M. (2013). Verdad, prueba y motivacion en la decision sobre los hechos. Obtenido de archivos.juridicas.unam.mx: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5465/4.pdf>
24. Torres, M. A. (2013). VERDAD PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS. Obtenido de www.corteidh.or.cr: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38193.pdf>

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).